



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Resolución Directoral Regional N° 003796 2021

Visto, el Oficio N° 1151-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.P-D-RR.HH y demás documentos que se adjuntan en un total de 36 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; por desempeño de funciones públicas por elección o cargos públicos rentados o por asumir cargos políticos o de confianza su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, los Directores de las Instituciones Educativas que se indican en la parte resolutive de la presente resolución hacen llegar las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de los servidores: **QUINTANA CARLIN MARITZA ANDREA, CACDERON ALCAS ROSANA YRUBINA, VELARDE CARRION VICTOR MANUEL;**

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 224-2021/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, al personal que a continuación se indica:

1.1.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	QUINTANA CARLIN MARITZA ANDREA	
DNI N°	02813166	C.M. N° 1002813166
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADA	CARGO: PROFESORA
NOMBRE II.EE.	"JUAN DE MORI" DE CATACAOS	
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021	
MOTIVO	Encontrarse laborando como Profesional para la Dirección Académica del Colegio de Alto Rendimiento de la Región Piura.	
DOMICILIO	AV. BELAUDE N° 113 URB. PIURA - PIURA	

1.2.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	CALDERON ALCAS ROSANA YRUBINA	
DNI N°	02787559	C.M. N° 1002787559
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADA	CARGO: PROFESORA
NOMBRE II.EE.	"FE Y ALEGRÍA 15" DE CASTILLA	
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021	
MOTIVO	Encontrarse laborando como Especialista Pedagógico para el Área de Ciencia Tecnología y Ambiente para la Dirección de Servicios Educativos en el ámbito Rural - MINEDU	
DOMICILIO	MZ: B -3 LOTE: 42 CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS ENACE IV ETAPA - VEINTISEIS DE OCTUBRE	

1.3.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:		
APELLIDOS Y NOMBRES	VELARDE CARRION VICTOR MANUEL	
DNI N°	02873344	C.M. N° 1002873344
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO	CARGO: PROFESOR
NOMBRE II.EE.	"FE Y ALEGRÍA 49" DE VEINTISEIS DE OCTUBRE	
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA	
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	01 DE MARZO AL 31 DE JULIO DEL 2021	
DOMICILIO	NOTIFICAR EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR NO CONSIGNA DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS AL 31.07.2021	05 MESES	

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos que corresponda, a los interesados en las direcciones domiciliarias y/o instituciones educativas antes indicadas.

Regístrese y Comuníquese


DR. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
 PIURA


 EBL/DREP
 MADR/DOADM.
 JAGR/RA.RR.HH.
 Jacf